GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO Nº 23/2012

La **GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**, a quien en adelante se le llamara **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la ciudad de Fuerte Olimpo, Capital Departamental de Alto Paraguay, representada en este acto por el Señor **JUSTO FERNANDEZ,** con C.I. Nº 753.525, por una parte, y por la otra la firma JCC S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES**,** con RUC.: 80063853-0, con domicilio en la Ciudad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, representado por Señor Cristhian Paredes, con C.I. Nº 3.489.706, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la realización de la obra de **"CONSTRUCCIONES Y HERMOSEAMIENTO EN LA ROTONDA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CARMELO PERALTA",** bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en adelante también llamados **"LAS PARTES"**, con relación a la realización de la siguiente obra; **"CONSTRUCCIONES Y HERMOSEAMIENTO EN LA ROTONDA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CARMELO PERALTA",** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.1 Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. El presente texto del Contrato y anexos
2. La oferta y demás documentos del Contratista
3. Planilla de precios
4. Las especificaciones técnicas
5. La Resolución de adjudicación

Los documentos mencionados anteriormente forman parte del CONTRATO y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueren incluidos o en el mismo redactados.------

2.2 EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos.----------

CLAUSULA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA

3.1 EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales y todo cuanto pueda influir sobre ellas, su ejecución, conservación y costo.----------

CONSTRUCCIONES CIVILES
RUC. 80063853 - 0
Carmelo Peralta - Alto Py.

GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY
Gobierno Departamental

CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA OBRA

4.1 Construcciones y Hermoseamiento en la Rotonda de la Avenida Principal de la Localidad de Carmelo Peralta.----------

4.2 La ejecución de la obra deberá respetar lo establecido en la Ley 3.966/2010 y su decreto reglamentario. Esta obra corresponde a construcciones que por naturaleza y envergadura no está sujeta al proceso de licenciamiento ambiental: no obstante, deberá cumplirse lo estipulado dentro de las medidas de protección ambiental.----------

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 Las prestaciones que **EL CONTRATISTA** se obliga a dar bajo este CONTRATO y los documentos que lo integran, se refieren al montaje de las obras mencionadas en la Cláusula Cuarta según las especificaciones y sus eventuales variaciones aprobadas por **LA CONTRATANTE**.----------

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA

6.1 EL CONTRATISTA, empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. EL CONTRATISTA es responsable por el buen comportamiento de su personal pudiendo LA CONTRATANTE exigir el retiro inmediato de cualquier empleado u obrero cuya permanencia sea considerada perjudicial para LA CONTRATANTE o para las buenas relaciones de ésta con las autoridades o los particulares. Para todos los efectos del Código de Trabajo de la República del Paraguay y de la Leyes sobre Previsión Social. EL CONTRATISTA asume los deberes de patrono----------

CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCION DE LOS TRABAJOS MEDICIONES E INSPECCIONES

7.1 El trabajo deberá ser ejecutado en forma eficiente por personal especializado, cuidadoso y debidamente calificado para llevarlo a cabo en estricto acuerdo al presente Contrato, si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas u Ordenes de Servicio, LA CONTRATANTE se considerara defectuoso y la CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reconstruya. Las mediciones de los trabajos se harán de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y la planilla de presupuesto aprobado.----------

CLAUSULA OCTAVA: MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

8.1 Los materiales necesarios serán proveídos por EL CONTRATISTA, hasta el término de todos los trabajos presupuestados y aprobados por LA CONTRATANTE.----------

CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO

9.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales en la oferta del CONTRATISTA.----------

9.2 Los precios son determinados en guaraníes, sobre la base de las evaluaciones hechas por EL CONTRATISTA.----------

9.3 Los precios unitarios y/o globales de la oferta incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.----------

JCC S.R.L.
CONSTRUCCIONES CIVILES
RUC/ 80063853 - 0
Carmelo Peralta - Alto Py.

9.4 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la obra determinado sobre la base de los precios unitarios y/o globales fijados por EL CONTRATISTA la oferta del mismo asciende a **Gs. 79.910.000 (setenta y nueve millones novecientos diez mil),** incluido el IVA.-

9.5 Las cantidades enumeradas en las tablas de precios. No son necesariamente exactas pero representan cantidades estimadas para llevar a cabo el trabajo previsto en los documentos de este Contrato. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de variar las cantidades y el trabajo a ser realizado.----------

9.6 Los trabajos adicionales que fueran necesarios para ampliar, modificar o complementar la obra objeto de la prestación, se realizaran de común acuerdo entre LAS PARTES. Podrá adicionarse hasta el 20% (veinte por ciento) del precio total establecido en el presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

10.1 Se establece como forma de pago; el 50% de entrega inicial y el saldo de acuerdo al desarrollo de las obras conforme al acta de recepción provisoria y/o definitiva.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

11.1 LA CONTRATANTE podrá ordenar a **EL CONTRATISTA** la suspensión de todo o alguna parte de los trabajos si así lo considere necesario o deseable. A menos que tal suspensión cauce retraso en los progresos de la obra, gastos adicionales y/o perdidos a **EL CONTRATISTA**, no se hará ningún pago adicional por esta causa, ni se permitirá aumento alguno en los precios establecidos.----------

11.2 En caso de suspensión por orden de **LA CONTRATANTE** de todo modo de trabajo o una parte de éste que ocasione gastos adicionales y/o perdidas no motivadas por falta o negligencia de **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** establecerán de mutuo acuerdo la compensación equitativa a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales.----------

Asimismo, se acordara en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de la obra.----------

11.3 En caso de que ambas partes no llegasen a un acuerdo respecto a las compensaciones que deba pagarse a **EL CONTRATISTA** o al aumento del tiempo de ejecución de la obra, se requerirá una resolución, tal como lo establece en la Cláusula Décimo Sexta.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

12.1 A los efectos del presente contrato, las partes convienen en considerar causas de fuerza mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños sustanciales o provoquen interrupciones en la obra:

12.2 a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones e insurrecciones que afecten notoriamente al Paraguay o al país

b) Huelga, actos o maniobras subversivas dentro del territorio del país donde proceden los equipos o maquinarias que deben utilizarse en la obra.

c) Expropiaciones, confiscaciones o destrucciones ordenadas por cualquier autoridad del Gobierno Paraguayo

d) Catástrofe naturales, como sismos, terremotos

JCC S.R.L.
CONSTRUCCIONES CIVILES
RUC 80063853 - 0
Carmelo Peralta - Alto Py.

e) Adversas condiciones atmosféricas e hidrológicas, como inundaciones o huracanes

f) Todas las otras causas de fuerza mayor reconocidas por la jurisprudencia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

13.1 Este contrato estará vigente a partir de la firma del presente y tendrá una duración de **60** días calendario, que son los establecidos por la **CONTRATANTE** para la ejecución de los trabajos en cuestión.----------

13.2 El plazo del presente contrato podrá ser prorrogable automáticamente según conveniencia de las partes por periodos de tiempo que consideren convenientes y según establezcan **LAS PARTES**.----------

13.3 El plazo de entrega de los trabajos podrá ser prorrogado por acuerdo firmado por **LAS PARTES** en los siguientes casos:

a) Por la suspensión de los trabajos, debida a causa ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, como se menciona en la Cláusula Décimo Segunda.

b) Por causa de fuerza mayor de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera

c) Por modificaciones sustanciales del proyecto decididas por LA **CONTRATANTE.**

d) Por motivos ajenos a **EL CONTRATISTA** como ser: Caminos y rutas intransitables, crecidas de ríos, falta de provisión de cemento por parte de la (INC) Industria Nacional del Cemento, Inclemencia del tiempo en forma prolongada y cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISION DE CONTRATO

14.1 Serán motivos suficientes para rescindir este Contrato, cuando una de las partes no cumpliere con lo estipulado en el mismo.----------

También será motivo de rescisión del contrato, la manifiesta incapacidad de **EL CONTRATISTA** para la buena ejecución de los trabajos efectuados. Se da la opción a las partes a efectuar una previa intimación para rescindir el contrato con 15 (quince días) de anticipación por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo, siendo responsable la incumplidora de los daños que ocasionare dicha rescisión.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE

15.1 Los firmantes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios correspondientes para todos los efectos legales del presente contrato. Serán motivos suficientes para rescindir este Contrato, cuando una de las partes no cumpliere con lo estipulado en el mismo.----------

JCC S.R.L.
CONSTRUCCIONES CIVILES
RUC 80063853 - 0
Carmelo Peralta - Alto Py.

GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY · Gobierno Departamental ·

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados y una vez leídas y aceptadas las cláusulas de este Contrato de cuatro paginas numeradas progresivamente y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda se comprometen a la fiel observancia de lo estipulado y en prueba de conformidad firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el 26 de noviembre de 2012, en la Ciudad de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, República del Paraguay.----------

JCC S.R.L.
CONSTRUCCIONES CIVILES
RUC 80063653-0
Cerrado Peralta Alto Py.

CRISTHIAN PAREDES
Representante Legal
JCC S.R.L. Construcciones Civiles

GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Gobierno Departamental

JUSTO FERNANDEZ
Gobernador
XVII Depto. Alto Paraguay